



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0448-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/10/2016	Hora: 17:03:59.9... Folios: 0

### **AUTO N°.**

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en y**

### **CONSIDERANDO**

Que a través del Formato Único de Queja Ambiental con radicado No. SCQ-133-1122 del 26 de agosto del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda el Carmelo del municipio de Nariño, debido a la realización de aprovechamientos forestales y quemas sin contar con la autorización de la Corporación.

Que se realizó una visita de verificación el 6 de octubre del año 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0503 del 8 de octubre del año 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

#### **29. Conclusiones:**

- *Se talaron y quemaron especies arbóreas y guadua en zona de reserva forestal de ley 2 de 1959 tipo B resolución 1922 de 2013, la tala y la quema se realizó en gran parte de los retiros a la fuente hídrica San Pedro.*
- *La Actividad fue realizada sin los respectivos permisos de Cornare.*

#### **30. Recomendaciones**

- *Es necesario que los actuales propietarios del predio realicen la restitución de los árboles y las guaduas taladas en una proporción de 1 a 3 es decir 900 guaduas y 900 árboles de especies nativas propias de la región que tengan un tamaño no inferior a 60cm para su siembra, realizar las labores silviculturales que permitan el crecimiento satisfactorio de los árboles que se repongan.*
- *En lo sucesivo abstenerse de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal sin los respectivos permisos de Cornare.*
- *Abstenerse de realizar cualquier tipo de quema a cielo abierto.*
- *Se recomienda remitir a Jurídica para lo de su Competencia.*

Que en atención a lo consagrado en el informe anterior, este despacho considera procedente corregir a los señores, María Regina Morales Cardona, y Alfredo Panesso, sin más datos, para que procedan a realizar las actividades arriba descritas con las que se busca, mitigar, compensar las afectaciones evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores, María Regina Morales Cardona, y Alfredo Panesso, sin más datos, Para que cumplan en un término de 30 días contados a partir de la notificación, con:

1. Realizar la restitución de los árboles y las guaduas taladas en una proporción de 1 a 3 es decir 900 guaduas y 900 árboles de especies nativas propias de la región que tengan un tamaño no inferior a 60cm para su siembra.
2. Realizar las labores silviculturales que permitan el crecimiento satisfactorio de los árboles que se repongan.
3. Abstenerse de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal sin los respectivos permisos de Cornare.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de quema a cielo abierto.


**PARÁGRAFO: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento de la regional paramo, la realización de una visita una vez cumplido el plazo otorgado, en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, y la necesidad de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio u ordenar el archivo del presente asunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al a los señores, María Regina Morales Cardona, y Alfredo Panesso, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
Director (E) Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E.   
Fecha: 12-10-2016  
Expediente: 05483.03.25830  
Proceso: Queja ambiental  
Asunto: Impone medida preventiva